



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de enero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 960-2020-MDPN/ABAST de la Unidad de Logística, el Informe N° 002-2021-UC/MDPN de la Unidad de Contabilidad, el Informe Legal N° 008-2021-MDPN-SAJ/GHA de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0097-2021/GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);”* y el artículo 56° de la misma norma legal, refiere en su numeral 1 que, *“Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a Servicios Públicos Locales”*.

Que, el artículo 9 de la Ley 29151 - Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, de acuerdo al literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del “Reglamento de la Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales”, modificada mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN que aprueba el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N°046-2015-SBN señala que la Baja de Bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes muebles lo que, conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normativa del sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado mediante Resolución N° 021-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, señala en su numeral 3.3 que para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, el Comité de Gestión Patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico legal de los bienes a darse de baja. El Comité de Gestión Patrimonial elevará el expediente administrativo al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para su evaluación.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica



Que, a través del Informe N° 960-2020-MDPN/ABAST de fecha 17 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística solicita la Conformación del Comité de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación.



Que, la Unidad de Contabilidad, a través del Informe N° 002-2021-UC/MDPN de fecha 04 de enero de 2021, señala que resulta necesario la conformación de dicho comité, toda vez que se requiere extraer de los estados financieros, los bienes que contablemente vienen figurando como activos, debiéndose proceder al procedimiento de baja de los bienes muebles de la municipalidad y a su disposición final correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 08 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar PROCEDENTE la “Conformación del Comité de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha”, debiendo emitirse el acto resolutivo para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el “COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHÍNCHA”, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|-----------------|
| • Gerente municipal. | Presidente |
| • Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial. | Secretario |
| • Jefe de la Unidad de Contabilidad | Primer Miembro |
| • Encargada del Control de los Bienes Patrimoniales | Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Unidad de Logística y Control Patrimonio, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del comité designado, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA